

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

### JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

<b><u>INFORMACION GENERAL</u></b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Servicios de consultor individual
<b>NUMERO</b>	Contrato 225-26 BID
<b>OBJETO</b>	Realizar la gestión financiera del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (CO00007), financiado a través del Contrato de préstamo BID No. 5283/OC-CO-2 en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, cumpliendo las políticas del Banco, así como la normatividad local y los lineamientos institucionales, según corresponda, para alcanzar los objetivos propuestos del programa en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de préstamo.
<b>CONTRATISTA</b>	Wendy Yulieth Palacios Cabezas
<b>SUPERVISOR</b>	Sara Carolina Romero López - Directora de Justicia Formal
<b>VALOR INICIAL</b>	Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cinco pesos ( <b>\$69.766.905</b> ) moneda legal colombiana
<b>PLAZO INICIAL</b>	Tres (3) meses
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	17/01/2026
<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)</b>	20/01/2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	19 de abril de 2026
<b>CDP</b>	226 de 15 de enero de 2026
<b>RP</b>	526 de 17 de enero de 2026
<b><u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u></b>	
<b>ADICIONES</b>	No Aplica

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

<b>PRORROGAS</b>	No Aplica
<b>SUSPENSIÓNES</b>	No Aplica
<b>VALOR TOTAL</b>	No Aplica
<b>PLAZO FINAL</b>	No Aplica
<b>OTRAS MODIFICACIONES</b>	No Aplica

<b><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></b>	
<b>TIPO DE MODIFICACION</b>	Modificación No. 1 (Adición y prórroga)
<b>VALOR ADICIONAR</b>	Veintitrés millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos M/legal ( <b>\$23.255.635</b> ).
<b>CDP</b>	226 de 15 de enero de 2026
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>Modificar el primero y segundo párrafo de la cláusula <b>DÉCIMA TERCERA – FORMA DE PAGO</b> del contrato 225-26 BID en el sentido de señalar que el pago que se ocasione como consecuencia de la prórroga y adición se cancelará contra la entrega de Productos, y quedarán así:</p> <p>“El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente manera:</p> <p>Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO pesos moneda legal colombiana (\$23.255.635) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato incluido IVA y todos los impuestos de Ley a que hubiera lugar, por concepto de honorarios, una vez entregado el informe de actividades del período con sus respectivos entregables y un último pago por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO pesos moneda legal colombiana (<b>\$23.255.635</b>) M/L a la entrega de los siguientes Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Conciliaciones de la cuenta especial del programa.</li> <li>* Informes financieros incluido el control de los pagos realizados.</li> </ul>

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Estados Financieros del Programa al último corte de acuerdo con el último pago efectuado del Programa.</li> <li>* Evidencias del trámite de última justificación de gastos presentada ante el Ministerio de Hacienda y el BID.</li> <li>* Información financiera actualizada y cerrada del Programa.”</li> </ul>
<b>PRÓRROGA</b>	<p>Modificar la <b>CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN DEL CONTRATO</b> en el sentido prorrogarlo por un (1) mes, la cual quedará así:</p> <p><b>“CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, sin que supere el 17 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, correspondiente a la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, previo perfeccionamiento del mismo.</p> <p>El Contratante, a través del Supervisor del Contrato, notificará por escrito al Consultor sobre la fecha del registro presupuestal correspondiente.”</p>
<b>SUSPENSIÓN</b>	No Aplica
<b>LIBERACIÓN</b>	No Aplica
<b>OTRA MODIFICACIÓN</b>	<p>Modificar la <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO</b> en el sentido de adicionarle la suma de Veintitrés millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos M/legal (<b>\$23.255.635</b>) con cargo al CDP 226 del 15 de enero de 2026 rubro 20111A1-1202006-02-024, saldo por comprometer de \$421.673.469,00, la cual quedará así:</p> <p>“El valor total del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA pesos M/legal (<b>\$93.022.540</b>) M/L, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por concepto de honorarios, por los servicios de consultoría prestados en virtud del presente contrato. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como</p>

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

	<p>cualquier obligación tributaria a que el CONSULTOR esté sujeto al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Producto del Convenio de Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión "Programa para la transformación Digital de Justicia en Colombia (CO-00007)" se suscribió el contrato de préstamo Núm. 5283/OC-CO entre Colombia y el BID, y será imputado presupuestalmente así:</p> <p>Por concepto de Honorarios: Realizar la coordinación y administración del Programa para la transformación digital de la justicia en el MJD. Subunidad 12-01-01-013 BID PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA. Posición Catálogo de gasto: C-1202-0800-17-20111A1-1202006-02-024 GESTIÓN DE OPERACIÓN DEL CREDITO (ADMINISTRACION Y OTROS GASTOS). Fuente: Nación. Recurso: 14 Situación: CSF: Saldo por comprometer: \$421.673.469,00 CDP: 226 del 15 de enero de 2026."</p>
--	---

<b><u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u></b>
<p>El día 17 de enero de 2026 se suscribió el contrato 225-2026-BID con la <b>Consultora Wendy Yulieth Palacios Cabezas</b> con el siguiente objeto <i>"Realizar la gestión financiera del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia (CO00007), financiado a través del Contrato de préstamo BID No. 5283/OC-CO-2 en el subcomponente 2.2 relativo a los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, cumpliendo las políticas del Banco, así como la normatividad local y los lineamientos institucionales, según corresponda, para alcanzar los objetivos propuestos del programa en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de préstamo."</i> por valor de \$69.766.905 y plazo de ejecución de tres (3) meses, sin que supere el 17 de agosto de 2025.</p> <p>El 17 de agosto de 2021, en el marco del Convenio de Otorgamiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión "Programa para la transformación Digital de Justicia en Colombia (CO-00007) se suscribió el contrato de préstamo Núm. 5283/OC-CO entre Colombia y el BID, en el cual se determinó que el Ministerio de Justicia sería el Organismo Ejecutor del subcomponente 2.2 de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.01 del Anexo único del contrato de préstamo, en atención a lo establecido en la cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo, el cual comprende:</p>

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

**"Subcomponente 2.2. Fortalecimiento de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva.** Bajo este subcomponente se busca apoyar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios de justicia ofrecidos por la Rama Ejecutiva, entre los cuales se destacan las actividades de las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales tales como las Superintendencias de Industria y Comercio; Financiera, Sociedades, Salud, Dirección Nacional de Derechos de Autor; DIMAR y el Instituto Colombiano Agropecuario, entre otras. El trabajo se encaminará a la consolidación del expediente digital, incluyendo lineamientos de interoperabilidad, firma digital, entre los principales."

Por ser el MJD uno de los Organismos Ejecutores del préstamo, entre sus responsabilidades se encuentran, las siguientes:

- Implementar las actividades definidas en el Plan de Ejecución Plurianual – PEP.
- Ejecutar los recursos.
- Llevar a cabo la Selección, contratación, seguimiento y monitoreo de los proveedores y servicios definidos en el Plan de Adquisiciones – PA.
- Prestar acompañamiento técnico para la ejecución de los componentes definidos en el Contrato de Préstamo BID 5283/OC-CO-2.

El plazo del contrato de préstamo Núm. 5283/OC-CO se estableció en cuatro (4) años, y se prorrogó en un (1) año, previo concepto técnico favorable del DNP y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, es decir finaliza el 17 de agosto de 2026.

Según lo establecido en el numeral 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, y como detalla el Reglamento Operativo del Programa -ROP-, para la ejecución del préstamo se requiere contar con la Unidad Ejecutora con dedicación exclusiva para la implementación del proyecto.

En el contexto del cierre del Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia – CO-L1256 (5283/OC-CO-2), el BID ha llamado la atención sobre la necesidad de tramitar prórroga y adición del contrato celebrado con la Especialista Financiera por un mes adicional, con el propósito de llevar a cabo el cierre presupuestal del Programa en aquellos aspectos que corresponden al Ministerio de Justicia. A inicios de esta vigencia, fue la primera integrante de la Unidad Ejecutora del proyecto en ser contratada, debido justamente a la urgencia de presentación de los informes y estados financieros. Esto nos deja ahora en una situación en la que la especialista financiera sería la primera integrante de la UEP en terminar su contrato y, sin embargo, es la que debe realizar actividades de cierre financiero. El Especialista Financiero en la etapa de cierre es imprescindible toda vez que debe: Presentar los Estados Financieros con corte a 30 de abril de 2026, Consolidar y entregar la información financiera para Auditoría

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

Externa, presentar la justificación final de gastos ante el BID, devolver los recursos no ejecutados y realizar la conciliación de la cuenta especial y verificar la realización de la totalidad de los pagos, actividades que deben surtirse una vez efectuados todos los pagos a los integrantes de la Unidad Ejecutora del Programa cuyos contratos finalizan el 26 y el 28 de abril de 2026 considerando que la fecha de finalización de esos contratos, no se tenía prevista al momento de suscribirlo, por ello la necesidad de la prórroga.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario garantizar la continuidad de la Especialista Financiera que hace parte de la Unidad Ejecutora del Programa en atención a que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de préstamo y considerando que se debe velar por el avance adecuado del Programa para alcanzar las metas establecidas, aunado al hecho que el contrato celebrado con la consultora se ha venido ejecutando satisfactoriamente.

Es importante señalar que en las cláusulas 4.02 y 4.03 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo, en atención a lo dispuesto en las Normas Generales del contrato de préstamo, artículo 2.01 numeral 64 Definiciones, las partes dejaron constancia que las Políticas de Adquisiciones GN 2349-15 y las Políticas de Consultores GN 2350-15 fechadas mayo de 2019 y aprobadas por el banco el 2 de julio de 2019, respectivamente, son las aplicables para la ejecución del proyecto. Por su parte las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID, GN 2350-15 en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de la Selección de Consultores, en su numeral 3, refiriéndose a Modificaciones a un Contrato Firmado cuando se trate de contratos sujetos a revisión ex ante, exige que si los cambios en el contrato elevan el monto en más del 15%, se debe informar antes al banco acerca de la prórroga o modificación.

Además, la **CLÁUSULA DÉCIMA – PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES** establece:

**"A. Prórrogas**

*Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.*

**B. Modificaciones**

*En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia incluidos** en el Anexo A del presente Contrato, o las condiciones de prestación de los servicios de*

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GC-02-02
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

*consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el literal A anterior.”*

Conforme los argumentos aquí expuestos, en mi calidad de supervisora del contrato 225-2026-BID, solicito se realice la prórroga y adición.


### **GARANTÍAS**

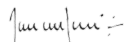
La garantía constituida deberá ampliarse por un período igual al de la prórroga e incrementarse por un monto igual al de la adición del contrato.

### **ANEXOS**

CDP  
 No objeción del BID a la adición y prórroga.  
 Balance financiero del contrato.  
 Relación de pagos.  
 Certificado Redam  
 Certificado de aportes a seguridad social.

**FIRMA LA SOLICITUD**  
**SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ**  
 Directora de Justicia Formal  
 DIRECCION DE JUSTICIA FORMAL

**Revisó:** Milena Albornoz – Contratista DJF 

**Revisó:** Juan Carlos Rodríguez A. – Gerente UEP 

**Elaboró:** Gabriela Velásquez A. Especialista en Adquisiciones UEP 